REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2025-2027

Centro General de Padres y Apoderados
Instituto Educacional Collico.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso electoral para la elección de la nueva directiva del **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)** del **Instituto Educacional Collico** para el período 2025-2027.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Este reglamento se aplicará a todas las elecciones de los cargos directivos del CGPA, incluyendo la elección de **presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales**, conforme a lo dispuesto en los estatutos y la normativa interna del CGPA.

Artículo 3: Principios Rectores

El proceso electoral se regirá por los principios de **transparencia, equidad, participación, respeto mutuo y democracia**. El CGPA garantiza la libertad de participación de todos los apoderados del establecimiento.

Capítulo II: Convocatoria y Plazos

Artículo 4: Convocatoria

La convocatoria a elecciones será realizada por la **directiva saliente** o en su defecto por el establecimiento educacional, en vista de la necesidad de contar con una directiva que represente a los padres y apoderados con al menos **15 días de anticipación** a la fecha establecida para las elecciones. La convocatoria deberá incluir los cargos a elegir, el calendario electoral y las instrucciones para la inscripción de candidaturas.

Artículo 5: Plazos de Inscripción de Candidaturas

1. El plazo para la inscripción de candidaturas será de **7 a 10 días** a partir de la fecha de la convocatoria.

2. Las listas de candidatos deberán ser presentadas en formato **escrito** y deberán incluir:
    - ✓ Nombres completos de los candidatos.
    - ✓ Cargos a los que postulan.
    - ✓ Firma de aceptación de los candidatos.

Capítulo III: Requisitos para las Candidaturas

Artículo 6: Requisitos para la Presentación de Candidaturas

1. **Requisitos Generales**
   Para poder postularse a cualquier cargo dentro de la directiva del **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)** del **establecimiento**, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

   a. **Ser padres, madres o apoderados** de estudiantes matriculados en el Instituto Educacional Collico durante el año escolar en que se celebran las elecciones.

   b. **Estar al día con sus obligaciones económicas** frente al CGPA. No deben tener deudas pendientes con el CGPA.

   c. **No haber sido sancionados** en el pasado por faltas graves de respeto u otras conductas inapropiadas, de acuerdo con el reglamento interno del CGPA o del establecimiento.

2. **Comportamiento Intachable**
   Los candidatos deberán demostrar tener un **comportamiento intachable** tanto dentro como fuera de la comunidad educativa. Esto implica:

   a. **Actuar con respeto y cordialidad** hacia todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo padres, apoderados, estudiantes, docentes y personal del establecimiento.

   b. No haber sido **expulsado de ningún cargo** dentro del CGPA o de cualquier otra organización educativa debido a una **falta grave de comportamiento**.

   c. **No tener antecedentes de conductas que perjudiquen la convivencia escolar o la imagen del colegio**, tales como violencia verbal, física, acoso, discriminación, denostar a algún funcionario del establecimiento o cualquier otro comportamiento que contravenga las normas de respeto y convivencia.

   d. **Rechazo de Candidaturas por Incumplimiento de Cargos Anteriores**
   En el caso de que un apoderado haya ocupado previamente un **cargo de liderazgo en el CGPA** o como **presidente de curso**, y haya **abandonado el cargo de manera unilateral** o **no cumplido con sus responsabilidades** de acuerdo con los acuerdos establecidos en el reglamento del CGPA o de la comunidad escolar, **no podrá postularse** para cargos dentro de la nueva directiva del CGPA.

3. **Evaluación de los Requisitos**
   El **Comité Electoral** será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En caso de que algún candidato no cumpla con los requisitos, su postulación será **rechazada** y deberá ser notificado debidamente.
4. **Autonomía del Colegio para Rechazar Listas de Candidatos**
   El **Instituto Educacional Collico** se reserva el derecho de **rechazar cualquier lista de candidatos** a la directiva del **Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)** cuando los apoderados postulantes presenten antecedentes de **conflictos** con el establecimiento que afecten la convivencia, el respeto mutuo o el cumplimiento de las normativas del colegio.
5. **Situaciones Problemáticas con el Establecimiento:** Se considerarán situaciones problemáticas con el establecimiento aquellas en las que se haya registrado alguna de las siguientes conductas:

   a. Faltas de respeto graves hacia el personal docente, administrativo o directivo del establecimiento.

   b. Incumplimiento reiterado de las normativas del establecimiento o de los acuerdos establecidos con la comunidad educativa.

   c. Actos que hayan afectado la convivencia escolar, tales como actitudes disruptivas, agresiones verbales, injurias y calumnias, acoso u otras conductas que alteren el orden y la disciplina.

   d. No cumplimiento de compromisos adquiridos como apoderado, tales como no asistir a reuniones importantes del CGPA o de la comunidad educativa, o no colaborar en actividades programadas sin justificación válida.

   e. **Procedimiento de Rechazo de la Lista**
   Si se considera que alguno de los postulantes presenta antecedentes de situaciones problemáticas con el establecimiento, el equipo directivo del establecimiento podrá, en conjunto con el sostenedor , decidir el **rechazo total o parcial de la lista** de candidatos.

   f. **Derecho a Apelación**
   Los apoderados cuya lista haya sido rechazada podrán **apelarla por escrito** ante la **dirección del colegio**. La dirección del establecimiento evaluará la situación y tomará una decisión final. La resolución de la dirección será **irrevocable**.

Artículo 7: Publicación de Candidaturas
Una vez finalizado el plazo de inscripción, las listas de candidaturas serán **publicadas** en un lugar visible del establecimiento y en el sitio web del colegio para garantizar el acceso a la información por parte de todos los apoderados.

Capítulo IV: El Comité Electoral

Artículo 8: Constitución del Comité Electoral
El proceso electoral será supervisado por un **Comité Electoral**, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

1. **Un representante de la directiva saliente** (quien ejercerá el cargo de presidente del Comité Electoral).
2. **Dos apoderados delegados de curso,** quienes no sean candidatos a ningún cargo y sean elegidos, previa convocatorio a reunión de delegados.

Artículo 9: Funciones del Comité Electoral
El Comité Electoral será responsable de:

1. Velar por el cumplimiento de este reglamento durante todo el proceso electoral.
2. Asegurar que las candidaturas sean válidas y cumplan con los requisitos establecidos.
3. Supervisar la votación y el conteo de votos.
4. Garantizar la transparencia y la imparcialidad en todo el proceso electoral.

Capítulo V: Procedimiento de Votación

Artículo 10: Modalidad de Votación

1. La votación será **secreta, directa y democrática**.
2. Los apoderados del colegio tendrán derecho a **un voto por familia** (independientemente de cuántos hijos tengan en el establecimiento).
3. Los votos serán emitidos mediante una **urna** dispuesta para tal efecto.

Artículo 11: Fecha y Lugar de la Votación
La votación se llevará a cabo el **09 de Abril** desde las **15:30 a las 18:00** hrs, en el establecimiento educacional.

Artículo 12: Voto Nulo y Voto en Blanco

- **Voto Nulo**: Se considera nulo cualquier voto que no corresponda a una lista presentada formalmente, o si contiene marcas o alteraciones que impidan identificar de manera clara la intención del votante.
- **Voto en Blanco**: El voto en blanco se tomará en cuenta, pero no será considerado como un voto válido para una lista o candidato específico.

Capítulo VI: Cómputo de Votos y Resultados

Artículo 13: Conteo de Votos

1. El **conteo de los votos** será realizado de manera inmediata una vez cerrada la votación, bajo la supervisión del Comité Electoral.
2. El Comité Electoral procederá a anunciar los resultados a la brevedad posible y los publicará en un lugar visible del establecimiento y en el sitio web del colegio.

Artículo 14: Candidatura Ganadora
La **lista ganadora** será aquella que obtenga la **mayoría simple** de votos, entendida como la opción que reciba más votos que cualquier otra. En caso de empate, se realizará una nueva elección para decidir entre los candidatos empatados.

Artículo 15: Publicación de Resultados
Los resultados oficiales serán publicados al final del día electoral, y los nuevos miembros electos asumirán sus cargos de manera inmediata, tras la ratificación en la Asamblea General del CGPA.

Capítulo VII: Impugnación de Resultados

Artículo 16: Impugnación de las Elecciones
Cualquier miembro del CGPA podrá impugnar los resultados de las elecciones dentro de un plazo máximo de **3 días hábiles** luego de la publicación de los resultados. La impugnación deberá presentarse por escrito al Comité Electoral, quien evaluará las pruebas presentadas y tomará una decisión al respecto.

Capítulo VIII: Disposiciones Finales

Artículo 17: Modificación del Reglamento
Este reglamento podrá ser modificado por la **Asamblea General** del CGPA en una sesión especial convocada para ese efecto. Las modificaciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.